

BASES QUE RIGEN LAS SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 1.— Objeto de la subvención

1.- El objeto de estas bases es regular la convocatoria de concesión de ayudas económicas para la cofinanciación de acciones a impulsar en países en vías de desarrollo, conflicto o campos de refugiados y desplazados.

En concreto para las líneas de subvención que a continuación se detallan:

- a) Proyectos de desarrollo y cooperación.
- b) Proyectos de sensibilización, educación para el desarrollo y comercio justo. La realización de actividades de sensibilización tendrá como objetivo contribuir a fomentar actitudes y acciones solidarias en el municipio de Balmaseda, destinadas a colectivos específicos o a la población en general, bien sea a través de jornadas, exposiciones, cursos u otras actividades sensibilizadoras.
- c) Ayudas humanitarias de emergencia.
- d) Programas de acogida.

2.- Para la concesión de estas subvenciones se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la Ordenanza General de Subvenciones (Pleno de 3 de marzo de 2006). Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que los beneficiarios pudieran solicitar. Siempre que no se produzca sobrefinanciación.

Artículo 2.— Entidades o personas beneficiarias

2.1 Proyectos de desarrollo, cooperación, sensibilización y educación para el desarrollo y comercio justo / ayudas humanitarias de emergencia

Tendrán la consideración de beneficiarias las Organizaciones No Gubernamentales (ONGD) sin ánimo de lucro y debidamente registradas, cuyas actividades coincidan con el objeto de la convocatoria y con sede central o delegación legalmente constituida en el territorio histórico de Bizkaia.

De los proyectos subvencionados no podrán ser titulares Instituciones y Servicios dependiente de la Administración Pública y entidades de ahorro.

2.2 Programas de acogida

Personas mayores de edad, empadronadas y con residencia efectiva en Balmaseda.

Con carácter general para poder optar las subvenciones las personas físicas o jurídicas no deberán hallarse comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones solicitadas ante el Ayuntamiento de Balmaseda conforme a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS). (art. 13.7 LGS).

Además, deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Balmaseda para recabar en su nombre dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art.23.3 de la LGS.

Artículo 3.—Requisitos básicos

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Proyectos cooperación, desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y comercio justo

- Tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación y desarrollo para el Tercer Mundo.
- Realizar la actividad subvencionable en países del Tercer Mundo y/o realizar la sensibilización hacia esos países.
- Tener su sede o disponer de una delegación en el Territorio Histórico de Bizkaia.

3.2. Programas de acogida

- Realizar el acogimiento a través de una Asociación/ONG con capacidad suficiente para gestionar y organizar el programa.

Artículo 4.— Documentación a presentar

4.1. Organizaciones no gubernamentales (ONGD)

- 1.- Formulario de presentación de proyectos conforme al modelo anexo a las Bases, debidamente cumplimentado y firmado.
- 2.- Declaración jurada en la que se haga constar, en su caso, la existencia de otras solicitudes de subvención realizadas ante otros departamentos, instituciones, etc. y, en su caso, las subvenciones recibidas.
- 3.- Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro, que certifique la titularidad de una cuenta corriente abierta por el solicitante (siempre que no se haya entregado con anterioridad o que se haya producido algún cambio).
- 4.- Certificado de estar inscritos en el registro de asociaciones o instituciones del Gobierno Vasco o en el registro municipal de asociaciones.
- 5.- Fotocopia del NIF y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. (Esta información se adjuntará una sola vez independientemente del número de proyectos presentados en la convocatoria).
- 6.- Fotocopia autenticada de Estatutos y de la inscripción en el Registro correspondiente, así como del apoderamiento de la persona que firma la solicitud.
- 7.- Memoria del proyecto, actividad o programa específico que pretende ser subvencionado, mencionando los puntos recogidos en los criterios para adjudicar las subvenciones.
- 8.- Presupuesto de ingresos (origen e importe) y gastos (conceptos e importes) de los proyectos, actividades o programas específicos para los que se solicite la subvención, IVA incluido.
- 9.- El ayuntamiento podrá recabar, para mejor proveer a la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente.

4.2. *Personas físicas (programas de acogida)*

- 1) Fotocopia del DNI de la persona acogedora.
- 2) Certificado expedido por la Asociación Gestora del acogimiento.

Si la solicitud no va acompañada de todos los documentos exigidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que los subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

Artículo 5.— *Límites de la subvención y plazo de solicitud*

La cuantía individualizada de cada proyecto subvencionado no podrá superar la cantidad de 15.000 euros, ni el importe solicitado por la entidad. A criterio de la comisión de valoración se podrá realizar el pago anticipado de parte o la totalidad de la subvención sin perjuicio de una posterior justificación y en caso de que fuese necesario el correspondiente proceso de reintegro.

En el caso de los acogimientos cada subvención no podrá superar la cantidad de 500 euros por niño o niña acogida, ni el importe total de los gastos del viaje.

Anualmente, mediante Decreto de Alcaldía, se aprobará la correspondiente convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de cooperación y desarrollo, junto con el plazo de solicitud.

Asimismo, en la convocatoria anual se fijarán los límites económicos de estas ayudas para el ejercicio que en cada caso se trate. En el caso de que en alguno de los apartados no se agotase el saldo asignado, la comisión de valoración, en función del número de proyectos presentados y la calidad de estos podrá reasignar ese saldo a cualquiera de los otros apartados.

Artículo 6.— *Gastos subvencionables*

Como criterio general se subvencionarán los gastos realizados desde el inicio del proyecto hasta la finalización del mismo, tal y como aparecen en la memoria de actividades. En todo caso los gastos subvencionables deberán haberse realizado entre el año en el que se concede la subvención y el año inmediatamente después.

6.1. *Proyectos cooperación, desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y comercio justo*

6.1.1. Gastos directos:

- Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y gastos sociales. En ningún caso se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 60% de la cantidad solicitada.
- Gastos derivados de la realización de viajes, alojamiento y manutención de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto.
- Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.
- Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, incluyéndose los pagos a ponentes.

- Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, etc., así como la impresión, copia, embalaje y distribución de elementos publicitarios.
- Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.
- En ningún caso se subvencionará la compra de equipos, publicación de boletines o elementos de difusión de las actividades habituales de las entidades solicitantes, gastos correspondientes al funcionamiento o comunicación habituales de las mismas, viajes a países en vías de desarrollo, asambleas, ni los encuentros o seminarios internos de la organización.

6.1.2. Serán gastos subvencionables los costes indirectos (cuyo porcentaje no podrá exceder del 5% de los costes directos subvencionados), considerando éstos como los gastos administrativos y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación por parte de la entidad solicitante.

6.2. *Ayuda humanitaria de emergencia*

6.2.1. Se apoyará particularmente, la compra y traslado de:

- Provisión de bienes y servicios básicos para garantizar la subsistencia de las personas afectadas por un desastre y aliviar sus penalidades, entre los que se encuentran los siguientes:
 - Abrigo: cobijo, mantas, etc.
 - Agua potable.
 - Alimentos.
 - Atención sanitaria: medicinas, vacunación, medidas de higiene y salubridad.
- Frenar el proceso de aumento de vulnerabilidad y desestructuración socioeconómica de las familias y comunidades.
- Reparación ante potenciales catástrofes naturales y las actividades de rehabilitación que a corto plazo ayudan a reducir la vulnerabilidad.

6.2.2. No se podrán subvencionar gastos de personal expatriado.

6.2.3. Los gastos indirectos no podrán superar el 5% de los gastos directos. En los gastos indirectos se incluyen los de funcionamiento y cualquier otro que no se refiera a los conceptos citados anteriormente.

6.3. *Programas de acogida*

Los gastos referidos a viajes o traslados de los menores desde su país a Balmaseda.

Artículo 7.—Criterios de valoración

7.1. *Proyectos cooperación, desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y comercio justo*

1. La petición de cada solicitante se valorará sobre 100 puntos en cada uno de los cuatro apartados siguientes y la puntuación conseguida se utilizará para calcular la proporción correspondiente en el total de la partida de subvención.

- A) Proyectos de desarrollo: máximo 100 puntos.
- 1) Calidad técnica (máximo 30 puntos).
 - Viabilidad técnica de la acción a realizar.
 - Sostenibilidad futura del proyecto.
 - 2) Capacidad de las partes implicadas (máximo 15 puntos).
 - Experiencia del socio local.
 - Participación de los/as beneficiarios/as en el proyecto.
 - Capacidad de seguimiento.
 - 3) Presupuesto (máximo 5 puntos).
 - Adecuación de las actividades planteadas.
 - Viabilidad financiera del proyecto.
 - Relación entre el monto, resultado y número de beneficiarios/as.
 - 4) Objetivos sociales del proyecto (máximo 50 puntos).
 - Mejora de las condiciones de vida de sectores especialmente necesitados.
 - Incorporación del enfoque de género.
 - Fomento de los Derechos Humanos.
 - Potenciación de la cultura y los valores éticos de la comunidad.
 - Adecuación de las acciones al medio ambiente.
- B) Proyectos de sensibilización y/o educación al desarrollo: máximo 100 puntos.
- Profundización sobre la realidad de los países en vías de desarrollo.
 - Novedad del proyecto.
 - Experiencia de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización.
 - Participación de personas de países en vías de desarrollo.
 - Promoción de conocimiento e intercambio entre colectivos de estos países y Balmaseda.
 - Participación en la elaboración y ejecución de varias organizaciones de forma conjunta.
2. Cada uno de los criterios será valorado de manera individual por el área de Acción Social, la cual podrá solicitar asesoramiento a aquellas personas o entidades que considere oportuno.
3. En ningún caso se concederán ayudas que superen el 75% del coste total del proyecto con los límites contemplados en el artículo 6.

7.2. *Ayuda humanitaria de emergencia*

Sin concurrencia competitiva y con opción de que la solicitud sea realizada de oficio por el propio ayuntamiento. Se concederán por riguroso orden de solicitud.

7.3. *Programas de acogida*

Sin concurrencia competitiva, en el caso de que se agote el presupuesto previsto se concederá en riguroso orden de solicitud.

En el caso de existir dotación sobrante en cualquiera de las líneas subvencionables, se podrá transferir el importe y destinarlo a la financiación de otra u otras líneas.

Artículo 8.— tramitación, resolución y recursos

El órgano instructor para la concesión y el seguimiento de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será la concejalía de acción social Ayuntamiento de Balmaseda.

El órgano competente para resolver será Alcaldía, a propuesta de la concejalía de Acción social.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de 2 meses desde la finalización del plazo de recepción de las mismas, considerándose éstas desestimadas si no recayera resolución expresa antes de dicha fecha.

Artículo 9.— Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios tendrán un plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada. En todo caso el plazo máximo para justificar será el 1 de Diciembre del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Para la forma de justificación se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Balmaseda título IV, capítulo II

La falta de justificación podrá implicar la inhabilitación para la percepción de nuevas ayudas por parte del Ayuntamiento de Balmaseda. Además del reintegro de las cantidades recibidas y no justificadas, para este trámite se aplicará lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Balmaseda, en sus artículos 30 y 31.

Las justificaciones deberán presentarse a través del SAC del Ayuntamiento de Balmaseda o la sede electrónica www.Balmaseda.eus

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Sin perjuicio de la obligación de aprobar y publicar las correspondientes convocatorias anuales, las presentes bases específicas seguirán en vigor en tanto en cuanto no se proceda a su modificación por el órgano competente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en estas bases específicas, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Balmaseda